



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 276/2026 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 16.479 de fecha 30 de abril de 2026, por la que eleva la Resolución N° 9160-00-2026 de fecha 14 de abril de 2026, Acta N° 1387 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”.

La Resolución N° 0547-00-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, Acta N° 23 del Consejo Superior Universitario, “POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO, DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”.

El dictamen favorable de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 16 de junio de 2026.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0350-01-2026

Actualizar el Reglamento del Reglamento de Trabajo de Grado de las Carreras de la Facultad de Ciencias Químicas, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO, DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA

- I. DISPOSICIONES GENERALES
- II. DEL TRABAJO DE GRADO
- III. DEL ENCARGADO DE TRABAJO DE GRADO Y SUS AUXILIARES
- IV. DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DE GRADO
- V. DEL TUTOR
- VI. DEL ESTUDIANTE
- VII. DEL TEMA DEL TRABAJO DE GRADO
- VIII. DE LA DESCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO/PROYECTO DEL TRABAJO DE GRADO
- IX. DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO
- X. DE LA MEMORIA DEL TRABAJO DE GRADO
- XI. DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO
- XII. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO
- XIII. DE LA REALIZACIÓN DE TG EN EL MARCO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL
- XIV. DISPOSICIONES FINALES



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(2)

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. El presente Reglamento establece las normas específicas que se aplican al requisito académico Trabajo de Grado (TG) de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCQ-UNA).
- Art. 2. Este reglamento establece las normas en materia de elaboración, presentación, defensa, evaluación y publicación del TG.
- Art. 3. Atendiendo a:
- Todo lo conducente al trabajo en sí, a su formato y presentación.
 - Las modalidades de TG y sus características generales.
 - Las formalidades y roles desempeñados por los diferentes participantes en el proceso (Estudiantes, Tutores, Encargado de TG, Auxiliares de la enseñanza, Miembros del Tribunal Examinador, Autoridades Académicas y Administrativas).
 - El manejo institucional del TG y sus derechos o aportaciones derivadas, así como sus productos, sean estos comercializables, patentables, o no.
- Art. 4. Podrán inscribirse en la asignatura Trabajo de Grado aquellos estudiantes que cumplan con los prerrequisitos establecidos en su malla curricular y que hayan completado los créditos en actividades de Extensión Universitaria requeridos para la titulación por la Reglamentación vigente.

II. DEL TRABAJO DE GRADO

- Art. 5. El TG es una actividad intelectual que, mediante la metodología científica, aporta nuevos conocimientos y/o nuevas perspectivas en la solución de problemas en las áreas de competencia profesional de las Carreras de la FCQ-UNA y sus aplicaciones. El TG busca explicar, describir, diseñar, proyectar, informar, predecir o proponer nuevos o mejores modelos, procesos o proyectos, en las áreas afines a las carreras impartidas en la FCQ-UNA.
- Art. 6. El TG podrá ser el resultado final de proyectos de iniciación científica, de colaboración del estudiante en los Departamentos Académicos y/o de Investigación y en el Centro Tecnológico Químico u otras actividades académicas científicas de las cuales el estudiante fue partícipe.
- Art. 7. El TG podrá desarrollarse individualmente o en grupo de hasta dos (2) estudiantes, en función a la magnitud y profundidad del tema abordado. La evaluación es, en todos los casos, individual, a los efectos de su posterior calificación conforme a la escala correspondiente.
- Art. 8. Son propósitos del TG:
- Culminar con la formación académica y científica del estudiante, con la planificación, desarrollo y conclusión de una temática de investigación o un proyecto técnico-económico, sujetos a exigencias de un alto nivel de análisis, elaboración conceptual, síntesis y juicio crítico.
 - Cumplir con el rol científico-técnico-académico que se asigna a la Facultad en la formación de conocimientos en las áreas de competencia profesional que permitan un aporte a la solución de problemas específicos en beneficio de nuestra sociedad.



Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(3)

- c. Conferir el grado académico a estudiantes capaces de identificar y diagnosticar problemas específicos dentro de su área de competencia, proponer soluciones originales y posibles a través de la sistematización y aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de sus estudios, analizar críticamente y ponderar tanto la información a su alcance, como los recursos, métodos, técnicas y/o modelos para llegar creativamente a la mejor solución de un problema o alcanzar una determinada meta en su área específica de conocimiento, y consignar los resultados de su estudio o investigación por escrito con la claridad requerida.

III. DEL ENCARGADO DE TRABAJO DE GRADO Y SUS AUXILIARES

Art. 9. El Encargado de TG, es responsable de administrar el proceso conducente a la planificación, ejecución y defensa de dicho requisito de graduación.

Art. 10. Son requisitos para desempeñarse como Encargado de TG:

- a. Poseer título universitario de la Carrera.
- b. Poseer titulación de postgrado y demostrada capacidad en el área de investigación.
- c. Ser Docente de la FCQ-UNA, con un mínimo de antigüedad de cinco años.

Art. 11. Son funciones del Encargado de TG:

- a. Impartir orientación general de los aspectos metodológicos.
- b. Verificar que los estudiantes estén matriculados semestralmente en TG, hasta culminar satisfactoriamente el proceso.
- c. Informar a los estudiantes matriculados a Trabajo de Grado, de los posibles tutores y sus líneas de investigación.
- d. Verificar el cumplimiento de los requisitos de quienes se desempeñarán como tutor/es.
- e. Aceptar el tema del Trabajo, presentado por el/los estudiante/s y avalado por el/los tutor/es.
- f. Elevar al Comité de Ética de Investigación de la FCQ-UNA, aquellos anteproyectos/proyectos de TG que lo requieran según el Anexo I del Reglamento Interno del Comité de Ética de Investigación (CEI), para su evaluación y dictamen correspondiente.
- g. Supervisar los aspectos administrativos relacionados al avance, desarrollo y culminación del TG.
- h. Certificar que el TG cumple los requisitos de formato y administrativos, para ser presentado ante un Tribunal examinador.
- i. Proponer la nómina de miembros de el/los Tribunal/es examinador/es de TG para su nombramiento por el Decanato de la FCQ-UNA, remitiendo la propuesta a la Dirección Académica.
- j. En caso que el TG vaya a ser desarrollado en Empresas o Instituciones ajenas a la FCQ-UNA, deberá gestionar la solicitud institucional para la autorización correspondiente.
- k. Distribuir equitativamente, coordinar y supervisar las actividades de los auxiliares de TG. Los auxiliares, cualquiera sea su categoría, tendrán dedicación máxima de una (1) hora semanal por cada TG que le sea asignado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(4)

- l. Una vez que se cuenta con el aval del/los tutor/es y cumplidos todos los trámites administrativos, autorizar la Defensa final del TG.
- m. En el caso de trabajos que involucren gestión integral de residuos comunes y no comunes, deberá verificar que en el apartado de asuntos éticos del anteproyecto/proyecto, se incluya el manejo integral de los residuos generados según el procedimiento estipulado por la institución involucrada.

IV. DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL TRABAJO DE GRADO

- Art. 12. El Tribunal examinador es el órgano competente para evaluar el TG y se conforma en cada caso a pedido del Encargado de TG. Sus miembros deben actuar con total independencia y son responsables de la calificación del TG por mayoría simple.
- Art. 13. El Tribunal examinador de TG está conformado por tres docentes de la FCQ-UNA, con conocimientos en el área del trabajo presentado. Deberá estar integrado por tres Profesores Escalafonados y, ante la ausencia de éstos, se podrán designar hasta dos Encargados de Cátedra para alcanzar el total de tres miembros. Asimismo, deberá garantizarse la inexistencia de conflicto de intereses entre el estudiante evaluado y los integrantes del tribunal examinador.

V. DEL TUTOR DEL TRABAJO DE GRADO

- Art. 14. El Tutor del TG es el responsable de dirigir al estudiante en el planteamiento, desarrollo y defensa del TG en los aspectos específicos del mismo.
- Art. 15. Son requisitos para desempeñarse como Tutor del TG:
 - a. Poseer título universitario de la carrera o relacionado.
 - b. Tener conocimientos especializados, teóricos o prácticos sobre el tema del trabajo.
 - c. Ser profesor escalafonado, encargado de cátedra, auxiliar de la enseñanza, docente investigador y/o docente investigador con dedicación completa (DIDCom) de la FCQ-UNA. En el caso de ser auxiliares de la enseñanza de la FCQ-UNA, deberá contar con experiencia en la docencia de por lo menos dos años y en todos los casos deberán poseer reconocida trayectoria en áreas relacionadas con el tema del TG.
 - d. Haber aceptado constituirse como Tutor del Trabajo de Grado del postulante, mediante la carta de aceptación y compromiso de cumplimiento de las responsabilidades.
- Art. 16. El TG podrá tener hasta dos tutores como máximo. En caso de ser necesario que el TG sea dirigido por parte de un profesional que no pertenezca al plantel académico de la FCQ-UNA, esta función será compartida con un Docente de la FCQ-UNA según el inciso c del Art. 15, que se desempeñe en un área afín al tema del TG.
- Art. 17. Son responsabilidades del/ de los tutor/es del TG:
 - a. Orientar al estudiante en la selección del tema del TG.
 - b. Supervisar la búsqueda bibliográfica y la planificación del TG.
 - c. Verificar el formato del TG.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(5)

- d. Orientar al estudiante en todos los aspectos de la ejecución del TG, incluyendo la redacción del mismo y su defensa.
- e. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas del TG.
- f. Autorizar la presentación del anteproyecto/proyecto y la Memoria del TG.
- g. En el caso de trabajos que requieran adecuarse a normativas o reglamentaciones técnicas específicas, verificar el cumplimiento de las mismas en el documento.
- h. El tutor deberá velar por el anteproyecto/proyecto de TG con potencial protección de la propiedad intelectual (patente o transferencia comercial de resultados, etc), el cual se regirá por los reglamentos o procedimientos establecidos para la transferencia tecnológica institucionales vigentes, sin perjuicio de la evaluación ética que corresponda.
- i. En el caso de tutor de la FCQ-UNA deberá consignar la filiación institucional en la memoria del TG y en otros productos científicos derivados del TG.

Art. 18. La tutoría del TG constituirá mérito académico del/de los tutor/es, para lo cual la Dirección Académica solicitará al Decanato la resolución de designación correspondiente, una vez concluido satisfactoriamente el proceso, con la aprobación del TG.

Art. 19. En caso que un tutor no pueda continuar con la función asumida y haya comunicado por nota al Encargado de TG, éste orientará sobre el proceso de la sustitución del mismo. De igual manera, cuando el estudiante manifieste o solicite el cambio de tutoría, bajo causas justificadas, el Encargado de TG iniciará el proceso de sustitución del tutor, teniendo en cuenta las reglamentaciones de propiedad intelectual vigente.

VI. DEL ESTUDIANTE

Art. 20. Son responsabilidades del estudiante:

Estar matriculado en TG semestralmente, hasta culminar satisfactoriamente con este requisito.

- a. Seguir las indicaciones y observaciones del Encargado de TG y del tutor.
- b. Obtener la autorización para iniciar su trabajo mediante la aprobación del anteproyecto/proyecto del TG respectivo por parte del tutor, el Encargado de TG y el CEI de la FCQ-UNA, según corresponda.
- c. Respetar el programa de actividades generales que el Encargado de TG publique, el cronograma de su trabajo aprobado y el Calendario Académico vigente.
- d. Cumplir con todas las normativas del presente Reglamento y de las demás disposiciones legales vigentes, en la asignatura.

Art. 21. La falta de observación de las responsabilidades del estudiante podrá afectar el avance del desarrollo del trabajo y su posterior calificación, pudiendo ser motivo de interrupción del trabajo o causa de su reprobación.

VII. DEL TEMA DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 22. El tema del TG será propuesto por el/los estudiante/s y el/los tutores con la orientación del Encargado de TG. El criterio general es de libre elección de temas dentro de cada área, con el objeto de incentivar los aspectos creativos, siempre que se ajuste a las siguientes condiciones:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(6)

Art. 23.

- a. Vinculación a asignaturas impartidas durante la carrera y/o vinculadas a un área de investigación de los departamentos de la Dirección de Investigación de la FCQ.
- b. Disponibilidad local e institucional de recursos materiales, bibliográficos, instrumentales, de laboratorios, etc.
- c. Compatibilidad de la propuesta metodológica de la investigación con las destrezas adquiridas durante la carrera y con las consideraciones éticas correspondientes.
- d. Originalidad e innovación del tema propuesto.

VIII. DE LA DESCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO/PROYECTO-DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 24. El TG consistirá en el desarrollo de un trabajo de investigación, para el área industrial además podrá consistir en un proyecto industrial. En ambos casos, previo a la ejecución del TG, se deberá presentar un proyecto de TG (área salud) o anteproyecto (área industrial).

Art. 25. Para los trabajos de investigación, el proyecto (área salud) o anteproyecto (área industrial) del TG es un documento en el que se establece el problema de investigación, sus antecedentes, su justificación y una propuesta metodológica apropiada. El texto contendrá los siguientes componentes:

- a. Título del TG.
- b. Marco Teórico: exposición clara y detallada del sustento teórico del TG, de tal forma a analizar su enfoque teórico, sus antecedentes y las opciones metodológicas para resolver el problema. Esta sección deberá estar respaldada por las citas bibliográficas pertinentes.
- c. Justificación: explicación clara y concisa de las razones que avalan la relevancia y novedad del tema objeto del TG.
- d. Objetivos: Objetivo general: indicación breve del propósito de la investigación propuesta. Objetivos específicos: enumeración detallada de las metas concretas y medibles cuya ejecución se requiere para alcanzar el objetivo general.
- e. Metodología: descripción del enfoque, métodos y herramientas que se emplearán para alcanzar los objetivos propuestos. Esta sección incluye:
 - Diseño y procedimiento: exposición del planteamiento global de la investigación que se realizará (observacional o experimental) y de los detalles concernientes a la identificación y selección de los sujetos/objetos, las variables y sus mediciones. Los procedimientos y las posibles hipótesis de trabajo, según el diseño de la investigación.
 - Métodos y técnicas: exposición justificada de los métodos y técnicas a emplear para la consecución de los objetivos del TG. Se deberá especificar el material, equipo y cualquier otro recurso físico que se requerirá, señalando el lugar de realización del trabajo de investigación. Además, aquí se describirán y justificarán los métodos estadísticos a emplear para el procesamiento de los datos recabados, según corresponda al diseño de la investigación.
 - Consideraciones éticas: de acuerdo a la reglamentación vigente.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(7)

- f. Bibliografía: listado de las fuentes bibliográficas o documentales pertinentes al tema propuesto y que fueran citados en otros componentes del anteproyecto/proyecto de TG.
- g. Anexos: esta sección podrá incorporar los siguientes componentes:
 - Presupuesto: indicará la fuente de financiamiento, es decir, si es financiación propia del estudiante/tutor/es o está vinculado a un proyecto de investigación con financiación de la FCQ-UNA o externa.
 - Cronograma de actividades: expondrá las actividades particulares a ser desarrolladas en un marco temporal, señalando las fechas de inicio y culminación de las mismas. Así mismo, el estudiante podrá exponer el plan de uso de los laboratorios y otras instalaciones en la FCQ-UNA y en las instituciones o empresas en las que se desarrolle el TG.
 - Acuerdos y/o convenios institucionales específicos: en aquellos casos en que requiera el acceso a instalaciones o servicios o datos, de instituciones o empresas diferentes a la FCQ-UNA.
 - Normas tomadas como referencia para la realización de los trabajos, tablas, esquemas y otros que sean necesarios para una mejor comprensión e interpretación de los resultados.
 - Otras secciones requeridas por el Encargado de TG, Comité de Ética de Investigación, etc.

Art. 26. El proyecto industrial podrá tratarse de la elaboración de un proyecto técnico-económico con el fin de determinar la factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental y/o social del emprendimiento, o de un proyecto de planta industrial que involucre transformaciones físicas, químicas o biotecnológicas. En este caso el anteproyecto deberá contener como mínimo:

- Título: Identificación del proyecto: proceso y producto a fabricar.
- Estudio de las materias primas e insumos.
- Estudio del mercado o cliente objeto del proyecto.
- Determinación del tamaño del proyecto.
- Proceso de producción.
- Bibliografía

IX. DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 27. Una vez aprobado el anteproyecto/proyecto del TG, el Encargado de TG remitirá al CEI para que emita el dictamen correspondiente de aquellos anteproyectos/proyectos que lo requieran según el Anexo I del Reglamento Interno del CEI. Dicho comité tendrá un plazo de veintidós (22) días hábiles para evaluar los documentos recepcionados y emitir el dictamen correspondiente.

Art. 28. Una vez que se cuente con la aprobación y/o dictamen favorable del CEI, el Encargado de TG realizará los trámites administrativos de acuerdo al procedimiento de permisos institucionales de TG para el inicio del trabajo, informando de ello a los estudiantes y tutores.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(8)

- Art. 29. El Encargado de TG verificará que los trabajos de grado se ajusten a lo estipulado en el anteproyecto/proyecto de TG aprobado. Esta verificación se realizará en los trabajos ejecutados dentro y fuera de la FCQ-UNA.
- Art. 30. En caso que, durante la planificación o la ejecución, el anteproyecto/proyecto de TG, sufra modificaciones sustanciales, que afecten a los objetivos propuestos, y que haga inviable la consecución de los mismos, el estudiante deberá redactar un nuevo anteproyecto/proyecto de TG.
- Art. 31. Cualquier desviación en la ejecución del anteproyecto/proyecto del TG con relación a lo aprobado será comunicada al/los tutor/es a fin de hacer las correcciones pertinentes. Si el estudiante incumpliera las indicaciones del Encargado de TG, esto podrá resultar en la interrupción indefinida de la ejecución del anteproyecto/proyecto de TG.
- Art. 32. Una vez aprobados los pasos anteriores el/los estudiante/s con la aprobación del tutor deberán presentar la Memoria del TG al Encargado de TG, quien verificará el formato final y solicitará el nombramiento del tribunal examinador al Decanato, vía Dirección Académica.
- Art. 33. Cada carrera determinará la necesidad de realizar una defensa previa a la defensa final, así como otros aspectos particulares a la naturaleza del TG de la carrera, establecidos en un procedimiento de TG de la carrera, aprobado por la Dirección Académica.
- X. DE LA MEMORIA DEL TRABAJO DE GRADO
- Art. 34. La Memoria del TG, cuyo formato se regirá según las guías para elaboración de TG, es el documento que describe el proceso de planificar y ejecutar el trabajo de investigación o proyecto industrial.
- Art. 35. La Memoria del TG deberá ser redactada utilizando un lenguaje correcto, acorde con el nivel de educación superior, así como el lenguaje científico y técnico apropiado.
- Art. 36. El autor de la Memoria del TG deberá respetar las normas de propiedad intelectual según las reglamentaciones vigentes. Las referencias bibliográficas y citas de otros autores deberán realizarse según las guías para elaboración de TG.
- Art. 37. El texto de la Memoria del TG será presentado en un formato unificado de TG de la FCQ-UNA establecido en la reglamentación vigente, acompañado por una copia en formato digital.
- Art. 38. No existe límite máximo a la extensión del TG. En este sentido prevalecerá el criterio del/los tutor/es, quien/es decidirán si el tema ha sido suficientemente investigado y si la exposición tiene la profundidad y alcances propios de un trabajo de esta naturaleza.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(9)

XI. DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

- Art. 39. El estudiante deberá presentar un borrador de la Memoria de TG en formato digital al Encargado de TG, para revisión hasta un (1) mes antes de la fecha prevista para su examen con aprobación del/de los tutor/es. En el caso que el borrador cumpla con los requisitos mínimos de aprobación, el Encargado de TG solicitará la conformación del tribunal examinador.
- Art. 40. El estudiante deberá presentar la Memoria de TG al Encargado de TG, para remitir a los miembros del tribunal examinador hasta siete días antes de la fecha prevista para su examen una (1) copia del TG en formato digital. En el día de la Defensa del TG se deberá entregar dos (2) ejemplares impresos y encuadrados a distribuirse como sigue:
- Uno (1) para la Biblioteca de la FCQ - UNA.
 - Uno (1) para la Biblioteca Central de la UNA.
- Art. 41. La Defensa del TG es de carácter público y tendrá una duración máxima de cuarenta (40) minutos. En este tiempo el estudiante deberá plantear una síntesis clara, precisa y relevante del TG. En ningún caso personas del público podrán participar o alterar el desarrollo del examen, pudiendo ser causa de suspensión del mismo. A continuación, por un lapso máximo de veinte (20) minutos, se procederá a una ronda de preguntas y/o solicitudes de aclaración por parte del tribunal examinador. Concluida esta etapa, el Presidente del tribunal examinador, declarará cuarto intermedio para que los integrantes del tribunal puedan debatir la calificación, la que será comunicada a los estudiantes, acto seguido.
- Art. 42. El tribunal examinador, calificará los aspectos centrales presentados en la Memoria del TG, con una ponderación del 60% y la exposición y defensa de cada estudiante con una ponderación del 40%. Los indicadores a ser evaluados son:
- Originalidad y relevancia de la propuesta de investigación o proyecto industrial.
 - Clara formulación del problema de investigación o proyecto industrial.
 - Pertinencia, conocimiento y comprensión del marco teórico e informaciones técnicas utilizadas.
 - Pertinencia y dominio de la metodología empleada.
 - Claridad en la presentación de resultados.
 - Clara formulación y pertinencia de las conclusiones.
 - Adecuación de la bibliografía al tema.
 - Capacidad de respuesta y síntesis a las preguntas planteadas en la defensa oral.
 - Otros indicadores propios de cada Carrera.
- Art. 43. El Encargado de TG coordinará los aspectos organizativos del examen del TG, como la asignación del aula y la disponibilidad y funcionalidad de los equipos de apoyo necesarios para la presentación.
- Art. 44. La defensa del TG es un acto académico formal e implicará el uso de vestimenta, lenguaje, expresiones y comportamiento adecuados al mismo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 12 (A.S. N° 12/17/06/2026)

Resolución N° 0350-00-2026

../..(10)

XII. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 45. La autoría del TG u otro material que derive del mismo, se regirá según las reglamentaciones vigentes.

Art. 46. Los resultados parciales del TG podrán ser publicados previo a la defensa final, mediante un documento de consentimiento, firmado por los estudiantes y tutores según las reglamentaciones de propiedad intelectual vigentes.

Art. 47. Todo TG, que sea realizado en el marco de un proyecto de investigación o que por sus características deba mantenerse la confidencialidad de los avances y/o resultados del mismo, deberá incluir un acuerdo de confidencialidad, firmado por estudiantes, tutores, encargado de TG, tribunal examinador del TG y demás involucrados.

XIII. DE LA REALIZACIÓN DE TG EN EL MARCO DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL

Art. 48. En caso de que un estudiante realice su TG en el marco de un programa de movilidad académica internacional, previo acuerdo y/o convenio bilateral institucional, en una institución de educación superior, el mismo podrá ser considerado para su reconocimiento en la FCQ-UNA.

Art. 49. El TG deberá contar con una evaluación formal y una calificación final, emitida por la institución externa, debidamente certificada mediante documento oficial (certificado de estudios, constancia académica u otro documento equivalente). La documentación académica emitida deberá permitir la validación y reconocimiento de la calificación conforme a los procedimientos académicos y de movilidad, vigentes en la FCQ-UNA.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

Art. 50. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, en cada caso.

**ING. QUÍM. CRISTIAN
DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
CERTIFICADO EMITIDO POR CODE100

**PROF. DRA. ZULLY
VERA DE MOLINAS**
RECTORA

FIRMADO DIGITALMENTE
CERTIFICADO EMITIDO POR DIGITO

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA